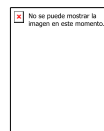


REGLAMENTO INTERNO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES



El presente Reglamento establece las normas básicas por las que deben regirse los procedimientos y el relacionamiento académico de la comunidad educativa y las autoridades de la Facultad, teniendo como marco normativo los Estatutos y el Reglamento Académico de la Universidad.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (FACEYE) es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Asunción (UAA) integrada por sus autoridades, funcionarios, personal académico, administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Art. 1º El gobierno de la Facultad es ejercido por los órganos y autoridades establecidos en los Estatutos de la Universidad. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Asunción está gestionada por el Consejo de Facultad, cuyo presidente es el Decano.

Art. 2º La conformación y las atribuciones del Consejo de Facultad son las establecidas en los Estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 3º El Consejo resolverá los asuntos de su competencia en sesiones ordinarias, o extraordinarias, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en concordancia con los Estatutos de la Universidad.

Art. 4º Para las sesiones del Consejo, se entenderá por:

- a) Quórum legal: la presencia de más de la mitad de la totalidad de los miembros;
- b) Mayoría simple: el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes con el quórum legal;
- c) Mayoría absoluta: más de la mitad de la totalidad de los miembros;
- d) Mayoría de dos tercios: las dos terceras partes de los miembros presentes con el quórum legal.

Art. 5º El Decano señalará los días y horas de sesiones, las que ordinariamente se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes durante el lapso comprendido entre el día uno (01) de marzo y el treinta (30) de noviembre, en el recinto de la Facultad o, eventualmente, en otro local de la Universidad.



-
- Art. 6°** El orden del día a ser tratado en cada sesión se hará conocer a los consejeros con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, pudiendo realizarse tal comunicación por vía de correo electrónico, o cualquier otro medio virtual.
- Art. 7°** El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria por convocatoria hecha por el Decano, sea por propia iniciativa, o a pedido de, por lo menos, dos consejeros, para considerar situaciones especiales, excepcionales, o de carácter urgente, las que deberán ser expresadas en el orden del día.
- Art. 8°** El Consejo podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus componentes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Decano decidirá con su voto.
- Art. 9°** Para reconsiderar las cuestiones resueltas, se requiere:
- La solicitud respectiva, debidamente fundada, que deberá ser presentada en la sesión siguiente a aquella en la que fue tomada la decisión;
 - La reapertura del debate sobre el punto; y
 - La mayoría de dos tercios de votos favorables a la reconsideración.
- Art. 10°** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se iniciarán indefectiblemente dentro de los quince minutos posteriores a la hora señalada en la convocatoria.
- Art. 11°** Las resoluciones del Consejo, y un resumen de sus fundamentos si así lo solicitare cualquiera de los consejeros, serán consignados en actas, que serán asentadas en un libro especialmente habilitado para el efecto.
- Art. 12°** Al comienzo de cada sesión ordinaria, se dará lectura por Secretaría, al acta de la sesión anterior, sea ésta ordinaria o extraordinaria, la cual, con la constancia de haber sido aprobada con modificación o sin ella, será firmada en el acto por el Decano y el Secretario.
- Art. 13°** El Secretario de la Facultad, actuará como Secretario del Consejo, carácter éste en el que tendrá las siguientes obligaciones:
- Hacer saber a los consejeros de las convocatorias a sesiones, así como del orden del día para las mismas;
 - Redactar las actas de las sesiones del Consejo;
 - Firmar con el Decano las actas aprobadas de las sesiones, las cuales deberán contener la individualización de los consejeros presentes; el de los ausentes con o sin aviso; la fecha y la hora de inicio de conclusión de las sesiones; y las resoluciones tomadas por el Consejo; y
 - Las demás que le asignen el Decano o el Consejo.



CAPÍTULO III DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 14° La Facultad desarrollará su actividad específica organizada en departamentos, que serán:

- Departamento de Administración;
- Departamento de Comercio Internacional;
- Departamento de Contabilidad;
- Departamento de Economía;
- Departamento de Marketing.

Art. 15° El Consejo de Administración, a propuesta del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, podrá modificar esta organización agregando nuevos departamentos, sustituyendo o eliminando otros, según convenga a la gestión académica de las carreras de la Facultad.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Art. 16° Las actividades de la Facultad se orientan a cumplir la Visión, Misión, Objetivos y Metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.

Art. 17° El personal administrativo y de apoyo, los directivos y profesores de medio tiempo tienen definidas sus funciones en el Manual de Cargos y Funciones de la Facultad, debidamente aprobado por el Consejo de Administración, y de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento Académico y los Estatutos de la UAA.

Art. 18° El Decano y los directores de Departamento comunicarán a las autoridades académicas de la Universidad el nivel de desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica, mediante informes de su gestión, de forma mensual, semestral, y anual.



CAPÍTULO V DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 19°** Podrán ser creados Centros de Investigación, que estarán a cargo de un docente/investigador, designado a propuesta del Consejo de la Facultad.
- Art. 20°** Las actividades de dichos Centros, en lo concerniente a su funcionamiento y estructura, se regirán por las disposiciones normativas vigentes en la Universidad.
- Art. 21°** La Facultad contará con Profesores de Medio Tiempo, quienes serán propuestos de acuerdo a las disposiciones normativas y serán designados en función a lo establecido en los Estatutos de la Universidad, debiendo, en cada caso, redactarse el contrato correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES

- Art. 22°** Cada docente deberá presentar el programa actualizado de la materia para la cual fue nombrado, así como su correspondiente planificación semestral de clases, contemplando la bibliografía básica y complementaria necesaria para el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Art. 23°** Es responsabilidad del docente completar y firmar el Libro de Cátedra para el control correspondiente del cumplimiento del cronograma y planeamiento semestral de clases. Este proceso también podrá ser realizado utilizando la plataforma virtual de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Art. 24°** Para poder adquirir el derecho a rendir el examen final, los estudiantes deberán haber asistido, en todas las asignaturas a, por lo menos, el **75%** del total de las clases impartidas en el semestre respectivo.
- Art. 25°** Las inasistencias reiteradas de los alumnos deberán ser justificadas con documentos legales, justipreciados por el Director del Departamento a que pertenezca el estudiante.



Art. 26° El control de asistencia a clases será registrado por el profesor de cada asignatura.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 27° Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.